

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

8 de mayo de 2019

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 12 – 2019

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Directores de Recursos Humanos de todas las entidades gubernamentales

~~Elda. Sandra E. Torres López~~
Directora

INFORME DE EMPLEADOS DESTACADOS EN OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

La Ley Núm. 8-2017¹, "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", faculta a la Directora y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a implantar la política pública del Gobierno Central como Empleador Único en todas aquellas agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y centralizar la administración de los recursos humanos de conformidad con la ley². Además, faculta a "*requerir la información necesaria para desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público*"³. Esto permite que se pueda brindar información actualizada a otras entidades fiscalizadoras incluyendo la Junta de Supervisión Fiscal, relacionado a los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

Por tanto, solicitamos que las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno Central nos remitan un informe de los empleados de su agencia que se encuentren destacados en otras entidades del gobierno. Para tales fines incluimos el Formulario Anejo 1 "*Informe de Empleados Destacados en otras Entidades Gubernamentales*" el cual deberán completar y remitir a nuestra agencia.

¹ Aprobado el 4 de febrero de 2017.

² Artículo 4, Sección 4.3 Inciso 1(h) y 2 (a).

³ Artículo 4, Sección 4.3 Inciso 2(j).

Será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora o Representante Autorizado de la entidad gubernamental, completar la información requerida en el formulario provisto; no más tarde del **24 de mayo de 2019** a la dirección electrónica que sigue: informesmovilidad@oatr.pr.gov. Como referencia, presentamos el **Anejo II**, que contiene las **Guías para completar el Requerimiento**. Se considerarán en cumplimiento, los formularios certificados con la firma de la Autoridad Nominadora o Representante Autorizado de la entidad (formato pdf) y la tabla editable (formato Excel). Este requerimiento de información será atendido semestralmente o con la periodicidad que establezca la OATRH.

Para información adicional, pueden comunicarse con la Lcda. Rachel Pagán González, a través del (787) 903-5603 extensión 7005. Reiteramos que la atención responsable y con celeridad de este requerimiento, permitirá a la OATRH, cumplir con el mandato de la Ley Núm. 8, a los fines de lograr la administración y transformación de los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico. Recabamos su compromiso y esfuerzo para que así sea.